



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022-MDL

Lince, 29 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 00057-2022-MDL/GSC, de fecha 18 de octubre de 2022, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 024-2022-MDL/OGPP/OPIM, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorando N° 00451-2022-MDL/OGPP, de fecha 26 de octubre de 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 136-2022-MDL-OGAJ, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en el literal e) del artículo 43°, que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades, lo cual es concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades cuyo artículo 85°, numerales 2.1 y 3.1 establecen que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales el coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana, en tanto que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, con Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país. Asimismo, el artículo 2° señala que se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. Asimismo, el literal a), numeral 17.5 del artículo 17° señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, cuyo ámbito de aplicación se da en los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), precisando que las máximas autoridades de las instituciones responsables del presente Plan adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales; al respecto, mediante el documento f) de la referencia la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización precisa que la propuesta del Plan que nos ocupa, se encuentra alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023 de Lima metropolitana y al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado mediante el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Decreto Supremo N°013-2019-IN; y que la formulación y seguimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Lince 2023, que se encuentra alineado al POI Multianual 2023-2025;

Que, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", que en su Apartado VII Disposiciones Específicas, numeral 7.1, indica que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel distrital, teniendo un horizonte temporal de un (01) año. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se alinea al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. El numeral 7.6 precisa que habiendo sido declarada la propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana "APTA PARA IMPLEMENTACIÓN" por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC (Comité Provincial de Seguridad Ciudadana para el caso de Lima Metropolitana), el Presidente del CODISEC propone al Concejo Municipal la aprobación del mismo. El Concejo Municipal de la municipalidad distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, debiendo remitirse dicha ordenanza a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su aprobación;



Que, la Secretaría Técnica del COPROSEC remite el Oficio N° D001556-2022-MML-GSGS, de fecha 23 de setiembre de 2022, conteniendo el resultado de la evaluación de la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lince para el año 2023, determinando que el Plan presentado ha sido declarado apto para su implementación a nivel de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado mediante Decreto Supremo N°010-2019-IN, las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, el Informe N° 00057-2022-MDL/GSC, de fecha 18 de octubre de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 027-2022-MDL-GSC/CODISEC-ST, mediante el cual se remite el informe técnico para la aprobación mediante ordenanza municipal del Plan de Acción Distrital de Lince;

Que, el Informe N° 024-2022-MDL/OGPP/OPIM, de fecha 25 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, emite opinión favorable al proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023;

Que, el Memorando N° 00451-2022-MDL/OGPP, de fecha 26 de octubre de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa lo siguiente: "El Plan se encuentra alineado a la programación presupuestaria asignada para el ejercicio 2023";

Que, a través del el Informe N° 136-2022-MDL-OGAJ, de fecha 27 de octubre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Lince 2023;

Que, en Sesión de Concejo la Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana, la Regidora Henny Beatriz Tejeda Tellez de Alaya, preciso que: "Lo que querríamos decir es que nuestro dictamen de Comisión de Seguridad Ciudadana, es desfavorable por los motivos que hemos expuesto no está actualizada el plan, falta información, no se ha incluido o socializado con los vecinos o delegados vecinales y faltan también algunos negocios que tampoco se han incluido. Eso es todo";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO MAYORITARIO** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- NO APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DE LINCE

VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE